

Apertura del plazo de solicitudes fase de ascenso a 2ªB

Se recuerda que el plazo para solicitar la fase de ascenso finaliza el **5 de Abril de 2020, a las 23:59 horas.**

Las peticiones se deben dirigir, con todos los datos que se solicitan en la circular, por mail a **federacioncanaria.tenisdemesa@gmail.com**, una vez recibidas se notificarán como recibidas. Si existiera alguna anomalía subsanable o defecto de forma en la solicitud se comunicará el día 6 de Abril. El 7 de Abril se comunicará la candidatura aceptada.

Adjuntamos textos extraídos de la circular 5 de la presente temporada con los datos necesarios para solicitud de sede.

1.19. FASES DE ASCENSO: NORMAS COMUNES

En la Fase de Ascenso a Segunda División-B, tendrán derecho a participar los equipos que obtengan plaza del 1º al 4º por el Grupo de Tenerife, del 1º al 2º por el Grupo de La Palma y del 1º al 2º del Grupo de Gran Canaria.

Para que un jugador/a pueda participar en dicha Fase de Ascenso, deberá haber sido alineado en al menos cinco fines de semana diferentes en toda la competición, o bien haber sido alineado en los cinco primeros encuentros de la segunda vuelta.

Los clubes deben tener en cuenta esta condición que no es sino una regla más de la competición de obligado cumplimiento. Ello quiere decir que a la hora de planificar la temporada, diseñar las plantillas de jugadores de sus equipos y, en consecuencia, tramitar licencias, los clubes deben considerar y valorar la posibilidad de los imponderables que se presentan a lo largo de la temporada (lesiones, circunstancias personales y/o familiares, incompatibilidades laborales, etc.). Es necesario recordar que existe un número mínimo de

licencias que debe tramitar cada club/equipo, pero que **NO** existe un número máximo. En ningún caso, salvo los contemplados en la reglamentación, podrá alegarse la falta de jugadores disponibles para disputar un encuentro. Un jugador solo podrá participar en una Fase de Ascenso en la misma temporada. Recordamos que las Fases de Ascenso forman parte de la competición como cualquier otro encuentro de la fase regular de la Liga. La no presentación en una Fase de Ascenso o una comunicación tardía de la renuncia a participar aparejará las mismas sanciones que la no presentación a encuentros de Liga.

El sistema de competición de la Fase de Ascenso se regula en la normativa correspondiente publicada por la **FCTM**.

1.20. FASES DE ASCENSO: SEDES

Las Entidades interesadas en la organización de la Fase de Ascenso deberán comunicarlo a la FCTM antes de las 23:59 horas del día 5 de Abril de 2020.

La Dirección de Actividades de la FCTM designará la sede de entre las solicitudes presentadas sobre la base de los siguientes criterios objetivos de selección:

1º Beneficio económico para los equipos participantes (se valorará de 0 a 10).

2º Pago o subvención de alojamientos y/o manutención a los equipos participantes (se valorará de 0 a 7)

3º Otras mejoras que se incluyan (se valorará de 0 a 5) Los solicitantes deberán presentar una memoria explicativa que incluirá estos tres apartados y su explicación de la manera más detallada posible.

La solicitud que más puntos obtenga en la valoración será propuesta para su designación a la Junta Directiva de la FCTM.

No podrá solicitarse una sede sin la aportación de una certificación del local de juego en la que se haga constar que el mismo cumple con los requisitos reglamentarios y que está disponible para la fecha en cuestión. La certificación debe hacerla el titular o propietario de la instalación deportiva.

La FCTM podrá enviar, si lo considera necesario, a las sedes solicitantes un delegado para inspeccionar las condiciones de la celebración de la fase.

Se designará una sede organizadora y una sede reserva que se darán a conocer, como máximo, el 7 de Abril.

La Federación o Entidad a la que le sea concedida la organización de la fase deberá aportar el material necesario, de acuerdo con las directrices que les sean marcadas desde la FCTM y el C.T.A., siendo los derechos de arbitraje, incluidos los del Juez Arbitro, a su cargo. También deberán proporcionar a los equipos participantes toda la información necesaria, especialmente la relativa al local de juego, material, ofertas de alojamientos, etc.

1.21. FASES DE ASCENSO: PARTICIPACIÓN Y VACANTES

Todos los equipos que tengan derecho a participar por clasificación directa se entenderá que quieren participar salvo que renuncien expresamente, antes de las 20:00 horas del martes posterior a la finalización de la liga regular de su categoría. Esta renuncia se debe enviar por e-mail a federacioncanaria.tenisdemesa@gmail.com

1) VACANTES POR RENUNCIAS

La Fase de Ascenso a 2ªB la componen 8 equipos, repartidos en dos grupos de 4 equipos, que corresponden del 1º al 4º del Grupo de Tenerife, del 1º al 2º del Grupo de La Palma y del 1º al 2º del Grupo de Gran Canaria. En el caso de renuncia de algún/os equipos, será sustituido por el equipo mejor clasificado de su Insular. **(Solo un equipo)** Ejemplo: 5º de Tenerife, 3º de La Palma y 3º de Gran Canaria.

Si tras la aplicación de estos criterios, el número de equipos inscritos fuera inferior a 8 equipos, la Dirección de Actividades organizaría la Fase con los equipos inscritos y repescaría a alguno de los equipos participantes a fin de redondear los grupos, bien con 6 o con 8 equipos, en base a:

- a) Mejor cociente entre **encuentros** ganados y perdidos.
- b) Mejor cociente entre **partidos** ganados y perdidos.
- c) Mayor número de equipos en el grupo.

Aviso importante: El plazo para confirmar su participación en la fase de ascenso finaliza a las 20:00 horas del martes inmediatamente posterior a la última jornada.

1.22. JURADO OFICIAL EN LAS FASES DE ASCENSO

En todas las Fases de Ascenso es obligatoria la constitución de un Jurado Oficial, tal como se establece en el artículo 157 del Reglamento General que se reproduce a continuación:

1.- Sin perjuicio de la actuación que corresponda al órgano disciplinario federativo en el uso de sus competencias, en las competiciones que se disputen por el sistema de concentración podrá constituirse un Jurado Oficial.

2.- La composición del Jurado Oficial se hará pública en la normativa específica de la competición, o mediante publicación en el tablón de anuncios de la competición con carácter previo al comienzo de la misma, y será la siguiente:

- a) Un Presidente designado por el Presidente de la FCTM.

b) Dos vocales que serán el Juez Árbitro de la competición y el Delegado federativo designado.

c) Una persona, designada por el Presidente del Jurado, que actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto.

3.- Las funciones del Jurado Oficial son las siguientes:

a) Se encargará de la supervisión de la organización.

b) Se encargará de efectuar los cambios, realizar los sorteos, de acuerdo con las bases o normativa específica de la competición, y cuidará de la correcta y debida publicación de los resultados.

c) Resolverá cuantas incidencias, discrepancias o conflictos se produzcan que no sean competencia del Juez Árbitro, cuya resolución inmediata sea precisa para que la competición continúe desarrollándose, sin perjuicio de la actuación posterior de los órganos disciplinarios.

4.- El Jurado Oficial se reunirá cada vez que el Presidente lo considere preciso por afectar los asuntos a dilucidar al desarrollo inmediato de la competición, siendo las restantes normas generales de funcionamiento de este órgano las del resto de órganos colegiados de la RFETM.

El presidente de la FCTM podrá delegar la competencia del nombramiento del presidente del Jurado en el Director de Actividades. Cuando no se haya designado Delegado Federativo, será el Jurado Oficial el que asuma las funciones de éste y como vocal del Jurado habrá de actuar un miembro del Comité territorial de Árbitros.

Santa Cruz de Tenerife, á 9 de Marzo de 2.020